



## CONVOCATORIA PÚBLICA DE SELECCIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS EN EL PLAN REGIONAL DE EMPLEO Y GARANTÍA DE RENTAS DE CASTILLA-LA MANCHA 2019 -

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 193, de fecha 30 de septiembre de 2019 se publicó la Orden 160/2019, de 23 de Septiembre (DOCM de 30 de Septiembre 2019), modificada por la Orden 165/2019, de 16 de Octubre (DOCM de 21 de Octubre 2019), de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social cofinanciada por el Fondo Social Europeo, convocatoria que para el ejercicio 2019 fue aprobada pro Resolución de 24/10/2019 (DOCM nº 212 de 25 de octubre de 2019).

Como se indica en la parte expositiva de la citada Orden, dicho programa se enmarca en el Pacto por la Recuperación Económica de Castilla-La Mancha 2015-2020, suscrito en Toledo el 19 de septiembre de 2016 entre el Gobierno de Castilla-La Mancha y los agentes sociales de la Región, y se articula en torno a una serie de ejes de actuación, siendo uno de ellos el de políticas de empleo, en el que se plantean como grandes objetivos prioritarios: reducir el desempleo, mejorar la calidad en el empleo, atacar las bolsas de paro estructural, trabajar con personas desempleadas de larga duración y prestar especial atención al empleo de las personas con discapacidad.

En este marco, se configura el Plan Regional de Empleo y Garantía de Rentas de Castilla-La Mancha (2018-2020) firmado el 17 de abril de 2018, como herramienta central, aunque no única.

La presente acción, en colaboración con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Excm. Diputación Provincial de Toledo, será objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo Regional FSE 2014-2020 de Castilla-La Mancha a través de los Ejes 1. “Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral” y 2. “Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación”, en un porcentaje máximo del 80% sobre los costes totales de la misma.

De igual modo, el Fondo Social Europeo apoya la presente iniciativa, mediante cofinanciación a través del Programa Operativo Fondo Social Europeo de Castilla-La Mancha 2014-2020.

Indicar, por último, que el Excmo. Ayuntamiento de Consuegra se ha acogido a la mencionada convocatoria de subvenciones, a través de los proyectos confeccionados y remitidos a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en la citada normativa, se efectúa la presente convocatoria pública, cuyo procedimiento de selección se ajustará a las siguientes,

### BASES

#### PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento para **la selección de personas desempleadas** que participarán en la ejecución de los proyectos de actuación subvencionados por la Junta de Comunidades Castilla-La Mancha (proyectos cofinanciados por la propia Junta, la Diputación Provincial de Toledo, y la Unión Europea, a través del FSE) al Ayuntamiento de Consuegra, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha regulado por la Orden 160/2019, de 23 de septiembre.



**UNIÓN EUROPEA**  
Fondo Social Europeo

## **SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO**

A las personas contratadas en el marco de la presente convocatoria les será de aplicación lo establecido en las presentes bases, y en lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Orden de 160/2019, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el empleo de personas desempleadas y en situación de exclusión social, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha, así como la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha y el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

## **TERCERA.- PROYECTOS, PUESTOS DE TRABAJO OFERTADOS Y TIPO DE CONTRATO.**

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la base 4ª (carácter condicionado de las presentes bases), de conformidad con la Propuesta de Resolución Definitiva ya dictada, la subvención concedida al Ayuntamiento de Consuegra asciende a 30 contratos para la ejecución de los **proyectos**:

- *Limpieza y mantenimiento de espacios públicos y dependencias municipales. Fase 1*
- *Limpieza y mantenimiento de espacios públicos y dependencias municipales. Fase 2*

**Número de contratos por proyecto:** 15

**Categoría:** operario/a de limpieza

**Retribuciones:** las correspondientes al SMI.

**Duración del contrato:** 6 meses

**Tipo de contrato:** Obra o Servicio Determinado, conforme al art. 15 del Estatuto de los Trabajadores y demás derechos recogidos en el Capítulo II de la Ley 4/2001, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

**Jornada de trabajo:** 37,5 horas/semanales, conforme al horario municipal del servicio al que se adscriban las personas contratadas, prestadas de lunes a domingo, bien en jornada partida o en turnos de mañana y/o tarde. Esta jornada, que podrá ser modificada en función de las necesidades del servicio, no podrá exceder, en todo caso, del máximo de horas establecidas en el Ayuntamiento ni en lo dispuesto en las presentes bases, ni prestarse trabajos durante dos fines de semana consecutivos. Estará, sin embargo, sujeta a los principios de flexibilidad y disponibilidad, así como a las exigencias que vengan impuestas por la propia naturaleza de las funciones a desarrollar.

Una vez se apruebe la propuesta que formule la Comisión de Valoración, se procederá a la contratación laboral de las personas seleccionadas, estableciéndose un período de prueba de quince días.

## **CUARTA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES.**

Todas las personas solicitantes deberán reunir, a fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:



- a) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, debiendo tener conocimiento de la lengua castellana. Los/as aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar igualmente, no estar sometidos/as a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
- b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder el límite de edad previsto para la jubilación forzosa en la Administración Local de conformidad con la legislación vigente.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de los puestos convocados y por tanto no padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar
- d) No hallarse incurso/a en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

1. Conforme establece el artículo 6 de la Orden reguladora, las contrataciones deberán formalizarse con personas incluidas en los siguientes colectivos:

**a) DEMANDANTES DE EMPLEO INSCRITOS EN UNA OFICINA DE EMPLEO DE CASTILLA-LA MANCHA EN LA FECHA DEL REGISTRO DE LA OFERTA, QUE HAYAN PERMANECIDO INSCRITOS/AS AL MENOS 12 MESES DENTRO DE LOS 18 MESES ANTERIORES A DICHA FECHA y que, en el momento de su contratación, estén desarrollando o hayan desarrollado un itinerario personalizado, siempre que pertenezcan a alguno de estos grupos:**

1º. Demandantes de empleo no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

2º. Demandantes de empleo, no ocupados, menores de 25 años o mayores de 65 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.

3º. Demandantes de empleo, no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y que estén inscritos como demandantes de empleo no ocupados en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

4º. Demandantes de empleo, no ocupados, que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.



**b) PERSONAS QUE TENGAN RECONOCIDO UN GRADO DE DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33 %** y que, a la fecha de registro de la oferta, se encuentren desempleadas o inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

En cumplimiento de la Ley 7/2007 y el Real Decreto 2271/2004, y conforme lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/ 2015 de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se establece una **cuota de reserva mínima de plazas para personas con discapacidad del 7% de la totalidad de los contratos subvencionados, es decir, 2 contratos**, siempre y cuando sean compatibles con el puesto de trabajo.

**c) MUJERES QUE TENGAN LA CONDICIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO**

Quedando excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo en el momento de gestionarse la oferta por la misma, aunque si deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación. **Se reserva para este colectivo un mínimo del 15% de los contratos a celebrar** con los colectivos incluidos en este apartado 1; en este sentido, serán **4 contratos** a realizar, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje.

**2. Se reserva el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados, es decir, 7 contratos**, para **PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL** que, con anterioridad a su contratación, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha. Las plazas no utilizadas en esta reserva serán ocupadas por las personas que cumplan los requisitos del apartado 1.

Las personas a contratar serán las que, la Consejería de Bienestar Social, remita al Ayuntamiento de Consuegra, tal y como dispone el artículo 23.2 de la Orden.

**3. Con arreglo a lo previsto en el art. 6.3 de la Orden 160/2019, de 25/04/2018, en el proceso podrán ser seleccionadas otras personas desempleadas, inscritas en la oficina de empleo de Madridejos, diferentes de los colectivos relacionados anteriormente conforme al art. 6, sólo cuando no existan personas desempleadas pertenecientes a dichos colectivos.**

**QUINTA.- CAUSAS DE EXCLUSIÓN:**

- a. No cumplir los requisitos de la convocatoria.
- b. El incumplimiento de las obligaciones, el falseamiento y/u omisión de cualquiera de los datos, dará lugar, a la expulsión del programa y a la exclusión del/la solicitante del proceso selectivo o, en su caso, a la resolución del contrato formalizado.
- c. No aportar, en el tiempo y la forma establecida para ello, la documentación solicitada.
- d. Los/as trabajadores/as que hayan tenido expediente disciplinario con motivo de agresiones físicas o



- verbales a compañeros/as y superiores, así como rescisión de la relación laboral por despido.
- e. Las personas que renunciaran tras su llamamiento, de forma no justificada, a planes o convocatorias de empleo en 2019.
  - f. Haber estado contratado/a el/la interesado/a o algún miembro de la misma unidad familiar en planes de empleo durante las anualidades 2017-2018-2019, salvo circunstancias excepcionales y con acuerdo unánime de la Comisión Local de Selección o cuando vengan propuestos por la Consejería competente en materia de asuntos sociales.
  - g. En ningún caso podrán ser contratados con cargo a este Plan de Empleo más de una persona por unidad familiar. En caso de que solicite el programa más de un miembro de la unidad familiar, sólo podrá ser contratada la persona de mayor puntuación quedando excluidos el resto.

#### **SEXTA.- OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES.**

De acuerdo con lo establecido en el art. 7 de la Orden son obligaciones de las personas participantes:

- a) Participar de forma activa en las acciones de motivación, orientación o formación que se le propusieran durante el contrato temporal, por parte de la entidad beneficiaria o el servicio público de empleo.
- b) No rechazar o desatender de forma injustificada ninguna actividad propuesta desde el Servicio Público de Empleo.
- c) Aportar la documentación e información que se le requiera.

El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

#### **SÉPTIMA.- PUBLICIDAD, INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.**

Las **solicitudes** para participar en el programa, conforme al Anexo I, debidamente cumplimentadas y firmadas por los/as interesados/as, se dirigirán al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Consuegra, presentándose en el Registro General del Ayuntamiento de Consuegra o por cualquier otro medio establecido en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **del 10 al 21 de febrero de 2019, en horario de 9.00 a 14.00 h.**

A la solicitud (Anexo I) se acompañará la siguiente documentación:

1. Fotocopia del D.N.I. o N.I.E.
2. Fotocopia de la tarjeta de demandante de empleo (las personas que renueven - sellen- la tarjeta de demanda de empleo por Internet, deben presentar justificante de que la tarjeta se encuentra en alta).
3. Certificado de periodos de Inscripción como demandante de empleo, expedido por la Oficina de Empleo (Castilla-La Mancha), al objeto de poder determinar el requisito del artículo 6.1.a) de la Orden y a efectos de baremación.
4. Certificado expedido por el SEPE, acreditativo de no ser perceptor de prestación por desempleo de nivel contributivo.



5. Informe de Vida Laboral expedido por la Seguridad Social.

Si existen responsabilidades/cargas familiares:

1. Fotocopia del Libro de Familia y/o certificado de acogida de menores.
2. Fotocopia del D.N.I. o N.I.E. de todos los miembros de la unidad familiar.
3. Sentencia de separación/divorcio del solicitante.
4. Resolución que acredite la condición de dependiente de cualquier miembro de la unidad familiar que conviva con el/la solicitante.
5. Fotocopia de la tarjeta de demandante de empleo del cónyuge o pareja de hecho y de los familiares mayores de 16 años y menores de 26 años que estén en desempleo, salvo que estén cursando estudios, en cuyo caso aportarán certificado de matriculación en centro oficial.
6. Certificado de cobro de prestación, subsidio, ayudas extraordinarias (Prepara, RAI,...) o pensión de todos los miembros de la unidad familiar emitido por el órgano competente, o certificado de no perceptor.

Para la valoración de las circunstancias personales:

7. La condición de víctima de violencia se acreditará documentalmente ante la Comisión Local de Selección según lo establecido en el art. 3 del R.D. 1917/2008, de 21 de noviembre (BOE nº 297, de 10/12/2008), en aquellos casos en que la Oficina de Empleo no disponga ya de dicha documentación o por el tiempo transcurrido haga conveniente solicitarla: sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o informe del Ministerio Fiscal.
8. En caso de discapacidad del/la solicitante fotocopia del certificado del órgano competente en el que se acredite la circunstancia y su porcentaje. Debiendo suscribir la declaración responsable de aptitud, así como de no ser beneficiarios de prestación alguna por Incapacidad Permanente incompatible con el puesto, que figura en la solicitud de participación.

Las personas interesadas manifestarán en la solicitud que reúnen todos los requisitos exigidos, cumplimentando la auto baremación y rellenando las declaraciones juradas de veracidad de los datos citados.

En caso de haber discordancia entre los datos expuestos en la solicitud, y los datos aportados en la documentación requerida, la persona aspirante quedará automáticamente excluida del proceso, sin que quepa recurso alguno, salvo que hubiese sido un error aritmético, pasando a contratarse al inmediatamente siguiente en el listado baremado.

El Ayuntamiento podrá solicitar de oficio cualquier otra documentación que considere oportuna para verificar el cumplimiento de los requisitos.

**Quedarán excluidos del proceso aquellos/as solicitantes que no aporten la documentación necesaria para poder verificar sus circunstancias socioeconómicas y personales, así como el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria.**

**Todas las circunstancias que pretendan hacerse valer se acreditarán documentalmente. Solo se valorará la documentación presentada, no existirán las presunciones.**





Todos los datos alegados por el/la solicitante mediante declaración responsable podrán ser comprobados por el Ayuntamiento de Consuegra, el Servicio Público de Empleo y la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, a fin de verificar la certeza de los mismos. Aquellas solicitudes que no marquen esta circunstancia para su comprobación no serán valoradas por la comisión local de selección, procediendo por tanto a su exclusión. Los requisitos exigidos y alegados por el/la aspirante en la solicitud, serán objeto de comprobación antes de la formalización del contrato.

#### OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y una vez revisadas las mismas se procederá, de conformidad con lo establecido en el artículo 45. b) de la Ley 39/2015 reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a la publicación en el Tablón de anuncios y página web municipal ([www.aytoconsuegra.es](http://www.aytoconsuegra.es)), de las **listas provisionales** de personas admitidas y excluidas, especificando DNI y **baremación provisional** de las personas admitidas y, en su caso, motivo de exclusión, concediéndose un plazo de **3 días hábiles** para alegaciones a efectos de posibles subsanaciones.

Finalizado el plazo de alegaciones, según dispone el artículo 23.1 de la Orden, y antes de hacer públicas las listas definitivas y la consiguiente propuesta de contratación, el Ayuntamiento "...remitirá a la oficina de empleo la propuesta de personas a contratar, con objeto de que por ésta se verifique el cumplimiento de los requisitos por las mismas para participar en los proyectos, con anterioridad a la publicación del acta de selección".

Las listas definitivas de admitidos y excluidos contendrán, la relación definitiva de personas propuestas para la contratación, según orden de puntuación, así como en una relación anexa los/as suplentes según orden de puntuación, que quedarán en reserva para eventuales bajas en el proceso de contratación. Así mismo se hará constar las personas excluidas, con expresión de la causa de exclusión.

#### NOVENA.- BAREMO.

##### Valoración de circunstancias sociales y personales de los/as aspirantes:

##### 1. **Tiempo de permanencia en desempleo:**

Por cada periodo adicional de 3 meses de desempleo, por encima de los 12 meses que exige la Orden se otorgarán 0.2 puntos, hasta un máximo de 5 años de desempleo. Siendo la **puntuación máxima** por tiempo desempleado de **3 puntos**.

Las altas en seguridad social inferiores a 10 días como consecuencia de una contratación temporal, tendrán la consideración asimilable a un período ininterrumpido.

Así mismo, la Comisión local de valoración determinará excepcionalmente la condición de tiempo ininterrumpido en relación con aquellas personas que por motivo justificado no hayan renovado su demanda de empleo.



2. **Por estar desempleado, inscrito como demandante de empleo no ocupado y no percibir ningún tipo de prestación o subsidio por desempleo: 2 puntos.**

3. **Por estar todos los miembros de la unidad familiar desempleados, inscritos como demandantes de empleo no ocupados, a la fecha del registro de la oferta en la Oficina de Empleo (27/01/2020), y que no perciban ningún tipo de prestación contributiva por desempleo, subsidio por desempleo, ayudas extraordinarias (Prepara, RAI, PAE), pensiones de la Seguridad Social (incapacidad, viudedad, jubilación, etc.) o cualquier otro ingreso: 2 puntos.**

Se entenderá por **unidad familiar** la compuesta exclusivamente por el solicitante, su cónyuge o pareja de hecho, e hijos/as a cargo menores de 26 años o mayores de 25 si tienen un grado de discapacidad igual o superior al 33%, menores acogidos legalmente a su cargo, y ascendientes dependientes (personas que no se pueden valer por sí mismas), todos ellos/as conviviendo con él/la solicitante y empadronados en el mismo domicilio y dependiendo económicamente de él/ella.

4. Por **discapacidad** de la persona solicitante, igual o superior al 33%, compatible con el puesto de trabajo al que opte (a cuyo efecto deberán suscribir la declaración responsable de aptitud, así como de no ser beneficiarios/as de prestación alguna por Incapacidad Permanente incompatible con el puesto, que figura en la solicitud de participación): **1 punto.**

5. Por no haber trabajado durante los años 2017, 2018 y 2019 en ningún Plan o convocatoria de Empleo: **1 punto.**

6. **Por ser mayor de 55 años: 1 punto**

En caso de empate en baremación prevalecerá:

- En primer lugar, la persona con mayor tiempo de permanencia en desempleo.
- En segundo lugar, la persona de mayor edad.
- En tercer lugar, prevalecerá el mayor nivel de cargas familiares.

#### **DÉCIMA.- CONTRATACIÓN.**

La Comisión local de selección formulará propuesta de contratación a favor de las personas participantes que hayan obtenido una mayor puntuación final. Las personas no seleccionadas pasarán por orden de puntuación a la reserva, y en caso de renuncia o baja de las personas candidatas seleccionadas, se recurrirá a los/as mismos/as para posibles sustituciones. En el supuesto de baja de alguna de las personas contratadas, con anterioridad a la finalización de la obra o servicio, se sustituirá por otro/a trabajador/a que conste como reserva, según lo establecido en la Orden. Dicha persona, en el momento de la contratación, debe estar inscrita como demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo.





Las contrataciones tenderán a cubrir los siguientes cupos (sin que suponga obligación tasada si no se cubren totalmente):

- El 50% de las contrataciones serán destinadas a mujeres, sin menoscabo de lo establecido en la base 4ª de las que rigen la presente convocatoria (personas en situación de exclusión social, víctimas de violencia de género y discapacitados)
- El 25% del total de las contrataciones serán para personas en situación de exclusión social remitidas al Ayuntamiento.
- Un mínimo del 7% del total de las contrataciones serán destinadas a personas con discapacidad.
- Un mínimo del 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en el apartado 1 de la base 4ª, será destinado a mujeres víctimas de violencia de género.

Las personas a contratar, según la publicación de resultados, serán convocadas vía telefónica para la formalización del contrato, debiendo presentar DNI, tarjeta de la Seguridad Social y número de cuenta bancaria, para su incorporación al puesto de trabajo.

Las contrataciones a que se refiere esta convocatoria quedan condicionadas a la comprobación, por parte del Servicio Público de Empleo, del acta de selección de las personas participantes en comprobación de los requisitos establecidos en la Orden de convocatoria.

#### **UNDÉCIMA.- RECURSOS.**

Contra las presentes bases se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el Ayuntamiento de Consuegra en el plazo de un mes o, directamente Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses, contados ambos a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Consuegra y en la página web municipal [www.aytoconsuegra.es](http://www.aytoconsuegra.es), sin perjuicio que se pueda interponer otro que se estime procedente (art. 123 y 124 de la Ley 39/2015 reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y art. 8 y 46.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En Consuegra, a 29 de enero de 2020